



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00085-2026-PRODUCE/DGAAMI

18/02/2026

Visto, el INFORME N° 00000025-2026-PRODUCE/DEAM-keche (18.02.26) emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental, en el cual recomienda rectificar los errores materiales contenidos en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-fgranda, que sustentó la aprobación del proyecto denominado "Implementación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", mediante la Resolución Directoral N° 00078-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.02.25), ubicada en Av. Nicolás de Piérola N° 601, 671, parcela M, N, F, G y Sub-Lote E – Urb. Fundo La Estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **LAIVE S.A.**;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF del PRODUCE**), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), emitir actos administrativos para la adecuación ambiental, sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno; así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, tiene como objetivo promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, mediante Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-fgranda, que sustentó en la Resolución Directoral N° 00078-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.02.25), se aprobó el proyecto denominado "Implementación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", ubicada en Av. Nicolás de Piérola N° 601, 671, parcela M, N, F, G y Sub-Lote E – Urb. Fundo La Estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, iniciado mediante Registro N° 00088437-2024, de titularidad de la empresa **LAIVE S.A.**;

Que, mediante Registro N° 00010949-2026-E (12.02.26) la empresa **LAIVE S.A.**, solicita la rectificación del error material contenido en la Tabla 16 del Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-fgranda, que sustentó la aprobación del proyecto "Implementación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", mediante Resolución Directoral N° 00078-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.02.25), ubicada en Av. Nicolás de Piérola N° 601, 671, parcela M, N, F, G y Sub-Lote E – Urb. Fundo La Estrella, distrito de Ate, provincia y

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M6EXDHJU



departamento de Lima;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444), aplicable al presente caso, se concluye que la Autoridad con la potestad de autotutela otorgada por la ley rectifique el acto administrativo en tanto no modifica lo sustancial del contenido ni el sentido del acto administrativo, ello con la finalidad de otorgarle mayor exactitud, concordante con el Artículo 86 del mismo cuerpo legal, que otorga a la Autoridad Administrativa encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda;

Que, la DEAM, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, ha elaborado el INFORME N° 00000025-2026-PRODUCE/DEAM-keche (18.02.26) en el cual recomienda rectificar los errores materiales contenidos en la Tabla 16 del Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-fgranda, que sustentó la aprobación del proyecto "Implementación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", mediante Resolución Directoral N° 00078-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.02.25), ubicada en Av. Nicolás de Piérola N° 601, 671, parcela M, N, F, G y Sub-Lote E – Urb. Fundo La Estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, con el fin de consignar adecuadamente los datos advertidos por la empresa **LAIVE S.A.**;

Que, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del INFORME N° 00000025-2026-PRODUCE/DEAM-keche (18.02.26) por lo que este parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar los errores materiales contenidos en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-fgranda, que sustentó la aprobación del proyecto denominado "Implementación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", mediante la Resolución Directoral N° 00078-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.02.25), ubicada en Av. Nicolás de Piérola N° 601, 671, parcela M, N, F, G y Sub-Lote E – Urb. Fundo La Estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **LAIVE S.A.**, de acuerdo con lo señalado en el INFORME N° 00000025-2026-PRODUCE/DEAM-keche (18.02.26) y demás fundamentos que forman parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M6EXDHJU

Artículo 2.- Lo resuelto mantiene invariables todos los demás aspectos señalados en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-fgranda, que sustentó la aprobación de la Resolución Directoral N° 00078-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.02.25), que no han sido objeto de evaluación en el presente procedimiento.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **LAIVE S.A.**, y al **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/02/18 17:38:19-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M6EXDHJU



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N.º 00000025-2026-PRODUCE/DEAM-keche

Para : ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : ECHE GUERRA, KARINA MARGOT
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de rectificación de error material identificado en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-fgranda, que sustentó la aprobación del proyecto "Implementación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", mediante la Resolución Directoral N° 00078-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.02.25).

Referencia : Registro N° 00010949-2026-E (12.02.26)

Fecha : 18.02.26

Mediante el presente nos dirigimos a usted, con relación al documento de la referencia presentado por la empresa **LAIVE S.A.**, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Tabla 01. Actos administrativos

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
1	Programa de Adecuación Ambiental (PAMA)*	Resolución N° 037-12-AG-DVM-DGAA	17.08.2012	Elaboración de productos lácteos, productos cárnicos y proceso UHT
Mediante Oficio N° 663-2016-MINAM/VGA/DGPNIGA, el Ministerio del Ambiente remitió el Informe N° 00083-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/JVASQUEZ, comunicando que la autoridad competente para la evaluación ambiental de la actividad de producción de productos cárnicos es el Ministerio de la Producción				
2	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Resolución Directoral N° 154-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	28.06.2018	Construcción de almacén de producto terminado seco 2
3	Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA	Resolución Directoral N° 669-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	05.08.2019	Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación Ambiental
4	Petición Administrativa	Resolución Directoral N° 00153-2020-PRODUCE/DGAAMI	17.04.2020	Modificar el "Anexo N° 1- Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
				impactos ambientales" de la RD N° 669-2019-PRODUCE/ DVMYPE-I/DGAAMI
5	Identificación de Sitios Contaminados (IISC)	Oficio N° 003416-2020-PRODUCE/ DGAAMI	11.11.2020	No requiere pasar a la fase de caracterización (Fase II).
6	Informe Técnico Sustentatorio	Resolución Directoral N° 00078-2025-PRODUCE/DGAAMI	04.02.25	Implementación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

1.1. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 02. Actuados

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
1	Registro	00010949-2026	12.02.26	LAIVE S.A.	Solicitud de rectificación de error material identificado en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-fgranda, que sustentó la aprobación del proyecto "Implementación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", mediante la Resolución Directoral N° 00078-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.02.25)

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.3 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. DATOS DEL ADMINISTRADO

Tabla 03. Datos generales del administrado

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
LAIVE S.A.	11022192	IX	Lima	20100095450

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Representante Legal	Carmen María Elena León Ojeda – DNI: 08235578 ¹
Domicilio Legal	Av. Nicolas de Piérola N° 671, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima
Notificación	La empresa se encuentra registrada en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) de PRODUCE, por lo que se le notificarán electrónicamente por dicho medio los actos administrativos que pudieran corresponder, de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, que aprobó la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de todos los actos y actuaciones administrativas realizadas por el Ministerio de la Producción.

4. ANÁLISIS DE LA PETICIÓN

Del error material indicado por la empresa LAIVE S.A.

4.1 Tal como se indicó en los antecedentes del presente informe, la empresa **LAIVE S.A.** es titular de la Planta Lima, ubicada en la Av. Nicolás de Piérola N° 601, 671, parcela M, N, F, G y Sub-Lote E – Urb. Fundo La Estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; la cual cuenta con una Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación Ambiental (PAMA), y recientemente un Informe Técnico Sustentatorio, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00078-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.02.25), que fuera sustentado en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-fgranda.

4.2 Mediante el registro de la referencia, la empresa formula la siguiente solicitud:

Tabla N° 04 - Rectificación solicitada por la empresa

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Solicitud formulada por el administrado
1	Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-fgranda (04.02.25)	En la Tabla N° 16. Generación de residuos sólidos (página 12) del Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-fgranda que sustenta la Resolución Directoral N° 00078-2025-PRODUCE/DGAAMI, se indica la existencia de un error tipográfico (ver imagen N° 1 de la petición); donde se describe que en la etapa de Construcción se generaría un residuo del tipo peligroso denominado material de excavación en una cantidad estimada de 8500 m3. Sin embargo, dicha información es incorrecta puesto que el material de excavación es básicamente tierra sólida y no contiene materiales ni insumos químicos que puedan atribuirle alguna de las características de peligrosidad establecidas en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias, por lo tanto, lo correcto es considerar dicho residuo como no peligroso, tal como se ha detallado dentro del ITS, en el Cuadro N° 59. Identificación de Residuos Sólidos. (ver Imagen N° 2 de

¹ Los poderes de representación han sido revisados en la presente evaluación y se adecuan a lo señalado por el artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Se tiene a bien informar que no se requiere la presentación de documentos que contengan información que la propia entidad pueda verificar directamente mediante mecanismo de interoperabilidad consultas a registros públicos, del presente caso, se procedió con la búsqueda en el siguiente link: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/> obteniendo como resultado, que Carmen María Elena León Ojeda, asume el cargo de Gerente desde el 2006.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		la petición), por lo tanto, su disposición final se realizará conforme el Reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición. aprobado con Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA. Asimismo, es importante precisar que la cantidad mensual estimada fue referencial, puesto que, luego de la comunicación efectuada mediante N° de registro 00059807-2025 sobre el inicio de la etapa de construcción, se ha estimado una generación de aproximadamente 1500 m3.
ii		En la Tabla N° 16 – Generación de residuos sólidos del Informe N° 00000012-2025- PRODUCE/DEAM-fgranda que sustenta la Resolución Directoral N° 00078-2025-PRODUCE/DGAAMI, se advierte la existencia de un error material de transcripción en la clasificación de los residuos correspondiente a la etapa de operación (véase Imagen N° 1). En dicho apartado, se consigna la generación de residuos sólidos no peligrosos, tales como costales de soda o potasa cáustica, costales de polímero aniónico y envases de hipoclorito de calcio, cada uno con una generación estimada de 200 kg/año. No obstante, en el Cuadro N° 59 – Identificación de Residuos Sólidos del ITS (véase Imagen N° 2 de la petición), dichos residuos son caracterizados y clasificados como peligrosos, en tanto han estado en contacto con insumos químicos, lo cual podría conferirles alguna de las características de peligrosidad establecidas en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias
iii		Respecto al residuo correspondiente a los "lodos deshidratados generados en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales" durante la etapa de operación y mantenimiento, en la Tabla. -16 Generación de residuos sólidos del Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-fgranda que sustenta la Resolución Directoral N° 00078-2025-PRODUCE/DGAAMI, se advierte la existencia de un error material de transcripción en la clasificación del residuo (véase Imagen N° 1 de la petición). En dicho apartado, se describe como residuo peligroso; no obstante, en el Cuadro N° 59. Identificación de Residuos Sólidos del ITS (ver Imagen N° 2 de la petición), conforme a la Caracterización de peligrosidad, el mismo se clasifica como residuo no peligroso.

4.3 Sobre el particular, es oportuno señalar que el numeral 212.1² del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

² Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo 212.- Rectificación de errores
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "

aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante, **TUO de la LPAG**), aplicable al presente caso, establece que los errores materiales pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados; siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

- 4.4 En ese entendido, se puede colegir que la rectificación de errores materiales solo será permitida siempre que los errores recaigan sobre elementos secundarios; es decir, no referidos a los requisitos de validez de los actos administrativos, no siendo determinantes de la decisión final; por lo que no se produce una ruptura entre los hechos y el contenido del acto. En tal sentido, corresponderá a esta Autoridad determinar si, en el presente caso, se ha configurado un supuesto de error material que amerite ser rectificado.
- 4.5 Cabe precisar que, la solicitud de rectificación formulada ante esta autoridad ambiental ha sido evaluada al amparo del *principio de presunción de veracidad* establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, en cuya virtud, se examina y evalúa la información bajo análisis, considerando todos los actuados que fueron declarados por la empresa **LAIVE S.A.**, teniendo las declaraciones vertidas en el expediente en evaluación, el carácter de declaración jurada. En ese sentido, corresponde realizar la evaluación de lo solicitado por la empresa, para lo cual se presenta el siguiente análisis:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "

4.6 En ese sentido, corresponde realizar la evaluación de lo solicitado por la empresa **LAIVE S.A.** para lo cual se presenta el siguiente análisis:

De la evaluación de la solicitud presentada por la empresa LAIVE S.A.

Tabla N° 05 Identificación del error material

Nº	Documento que contiene la información a rectificar	Errores materiales advertidos por el administrado	Evaluación DEAM																																															
1	Informe 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-fgranda	Rectificar lo concerniente a lo mencionado en la Tabla 16. Generación de Residuos Sólidos Dice: Tabla 16. Generación de residuos sólidos <table><tr><th>Tipo de residuo</th><th>Cantidad mensual</th><th>Disposición</th></tr><tr><td colspan="3">Etapa de Construcción</td></tr><tr><td>- Peligroso</td><td>Material de excavación: 8500 m³</td><td>Disposición final en el relleno sanitario mediante una EO-RS registrada y autorizada por la autoridad competente</td></tr><tr><td rowspan="3">- No Peligroso</td><td>Residuos orgánicos: 130 kg</td><td rowspan="3">Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.</td></tr><tr><td>Papel y cartón, plásticos, metales y madera: 250 kg</td></tr><tr><td>Bolsas de cemento: 50 kg</td></tr><tr><td colspan="3">Etapa de Operación y mantenimiento</td></tr><tr><td>- Peligroso</td><td>Lodos deshidratados de PTAR: 2.63 Tn /día</td><td>Disposición final en el relleno sanitario mediante una EO-RS registrada y autorizada por la autoridad competente</td></tr><tr><td>- No Peligroso</td><td>Costales de soda o potasa cáustica: 200 kg/año Costales de polímero aniónico: 200 kg/año Envases de hipoclorito de calcio: 200 kg/año Residuos Generales: 350 kg/mes</td><td>Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.</td></tr></table>	Tipo de residuo	Cantidad mensual	Disposición	Etapa de Construcción			- Peligroso	Material de excavación: 8500 m³	Disposición final en el relleno sanitario mediante una EO-RS registrada y autorizada por la autoridad competente	- No Peligroso	Residuos orgánicos: 130 kg	Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.	Papel y cartón, plásticos, metales y madera: 250 kg	Bolsas de cemento: 50 kg	Etapa de Operación y mantenimiento			- Peligroso	Lodos deshidratados de PTAR: 2.63 Tn /día	Disposición final en el relleno sanitario mediante una EO-RS registrada y autorizada por la autoridad competente	- No Peligroso	Costales de soda o potasa cáustica: 200 kg/año Costales de polímero aniónico: 200 kg/año Envases de hipoclorito de calcio: 200 kg/año Residuos Generales: 350 kg/mes	Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.	El administrado remitió el cuadro 59, remitido en el ITS del proyecto “Implementación de Planta de tratamiento de Aguas residuales”, el cual consigna la siguiente Información:  Informe de Subsanación de Observaciones - Informe Técnico Sustentatorio (ITS) Proyecto “Implementación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales”- Planta Industria 9.1.2. Programa de Gestión de Residuos Sólidos <u>Procedimiento de Manejo de Residuos Sólidos</u> ✓ <u>Caracterización de Residuos</u> Consiste en identificar y clasificar los residuos de acuerdo con el origen, naturaleza y características de peligrosidad de este. En el siguiente cuadro se indican los residuos sólidos que se generarán por la implementación del proyecto. Cuadro N° 59. Identificación de Residuos Sólidos <table><tr><th>Etapas</th><th>Residuo Sólidos</th><th>Cantidad</th><th>Peligrosidad</th></tr><tr><td rowspan="2">Construcción e Instalación</td><td>Material de excavación</td><td>8,500 m³</td><td>No</td></tr><tr><td>Costales de soda o potasa caustica</td><td>200 kg/año</td><td>Corrosivo</td></tr><tr><td rowspan="4">Funcionamiento</td><td>Costales de polímero aniónico</td><td>200 kg/año</td><td>Inflamabilidad</td></tr><tr><td>Envases de hipoclorito de calcio</td><td>200 kg/año</td><td>Oxidante</td></tr><tr><td>Lodos deshidratados de PTAR</td><td>2.63 Tn /día</td><td>-</td></tr><tr><td>Residuos Generales</td><td>350 kg/mes</td><td>-</td></tr></table>	Etapas	Residuo Sólidos	Cantidad	Peligrosidad	Construcción e Instalación	Material de excavación	8,500 m³	No	Costales de soda o potasa caustica	200 kg/año	Corrosivo	Funcionamiento	Costales de polímero aniónico	200 kg/año	Inflamabilidad	Envases de hipoclorito de calcio	200 kg/año	Oxidante	Lodos deshidratados de PTAR	2.63 Tn /día	-	Residuos Generales	350 kg/mes	-
Tipo de residuo	Cantidad mensual	Disposición																																																
Etapa de Construcción																																																		
- Peligroso	Material de excavación: 8500 m³	Disposición final en el relleno sanitario mediante una EO-RS registrada y autorizada por la autoridad competente																																																
- No Peligroso	Residuos orgánicos: 130 kg	Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.																																																
	Papel y cartón, plásticos, metales y madera: 250 kg																																																	
	Bolsas de cemento: 50 kg																																																	
Etapa de Operación y mantenimiento																																																		
- Peligroso	Lodos deshidratados de PTAR: 2.63 Tn /día	Disposición final en el relleno sanitario mediante una EO-RS registrada y autorizada por la autoridad competente																																																
- No Peligroso	Costales de soda o potasa cáustica: 200 kg/año Costales de polímero aniónico: 200 kg/año Envases de hipoclorito de calcio: 200 kg/año Residuos Generales: 350 kg/mes	Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.																																																
Etapas	Residuo Sólidos	Cantidad	Peligrosidad																																															
Construcción e Instalación	Material de excavación	8,500 m³	No																																															
	Costales de soda o potasa caustica	200 kg/año	Corrosivo																																															
Funcionamiento	Costales de polímero aniónico	200 kg/año	Inflamabilidad																																															
	Envases de hipoclorito de calcio	200 kg/año	Oxidante																																															
	Lodos deshidratados de PTAR	2.63 Tn /día	-																																															
	Residuos Generales	350 kg/mes	-																																															



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "

		Debe decir:		De la evaluación de la información remitida por el administrado, se puede observar que corresponde la rectificación de errores, solicitado.	
		Tipo de residuo	Cantidad mensual		Disposición
		Etapas de Construcción			
		- No Peligroso	Material de excavación: 1500 m³ (volumen referencial)		La empresa o contratista gestionará la disposición final o el aprovechamiento de los residuos, de acuerdo al Reglamento de Gestión manejo de residuos sólidos de la construcción, y demolición con D.S. 002-2022-VIVIENDA.
		- No Peligroso	Residuos orgánicos: 130 kg		Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.
			Papel y cartón, plásticos, metales y madera: 250 kg		
			Bolsas de cemento: 50 kg		
		Etapas de Operación y mantenimiento			
		- No peligroso	Lodos deshidratados de PTAR: 2.63 Tn /día		Disposición final en el relleno sanitario mediante una EO-RS, debidamente registrada y autorizada por la autoridad competente.
		- Peligroso	Costales de soda o potasa cáustica: 200 kg/año Costales de polímero aniónico: 200 kg/año Envases de hipoclorito de calcio: 200 kg/año Residuos Generales: 350 kg/mes		Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.

- 4.7 En este sentido, tomando en consideración que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, se ha reconocido a la Administración Pública la potestad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, se recomienda proceder con la rectificación de los errores materiales contenidos en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-fgranda, mediante el cual esta dirección se pronunció aprobando el Informe Técnico Sustentatorio, del proyecto "Implementación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", *a realizar en su planta en la Planta Lima, ubicada en la Av. Nicolás de Piérola N° 601, 671, parcela M, N, F, G y Sub-Lote E – Urb. Fundo La Estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima*, de titularidad de la empresa **LAIVE S.A.**
- 4.8 Es preciso mencionar que, la rectificación de los errores materiales contenidos en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-fgranda, no constituyen un cambio sustancial en el contenido o sentido de la decisión de los mismos, manteniéndose subsistentes los demás extremos.
- 4.9 En ese sentido, toda vez que el acto administrativo primigenio ha sido emitido a través de un Informe, corresponde que la rectificación sea declarada de manera formal a través de un Informe, en el cual conste que se ha incurrido en un error material y que este se está procediendo a rectificar.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 De la revisión efectuada al Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-fgranda (04.02.25), el cual sustentó la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), del proyecto "Implementación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", mediante la Resolución Directoral N° 00078-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.02.25), se advierte que se ha incurrido en errores materiales; por lo que, se recomienda su rectificación, conforme a lo señalado en el Anexo Único del presente Informe.
- 5.2 Al tratarse de errores materiales que no alteran los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de lo decidido por esta Autoridad Sectorial, se recomienda proceder a su rectificación, entendiéndose que, salvo por las correcciones realizadas en el marco del presente procedimiento, se mantiene invariable lo resuelto y dispuesto en el referido Informe, y pronunciamiento, de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), del proyecto "Implementación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", previsto a ejecutarse en su planta industrial, ubicada en *Av. Nicolás de Piérola N° 601, 671, parcela M, N, F, G y Sub-Lote E – Urb. Fundo La Estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima*.
- 5.3 Se recomienda remitir una copia del presente informe a la empresa **LAIVE S.A.** y al **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)** para los fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Es cuanto tenemos que informar a usted.

ECHE GUERRA, KARINA MARGOT
Evaluadora Ambiental
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ECHE GUERRA
Karina Margot FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/02/18 13:13:14-0500

DONAYRE OCROSPOMA, LESSLY MISHHELL
Evaluadora Legal
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por DONAYRE
OCROSPOMA Lessly Mishell FAU 20504794637
hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/02/18 14:15:58-0500

La Dirección, hace suyo el presente Informe

ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALVA PASAPERA Jorge
Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/02/18 14:45:42-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO ÚNICO

Rectificación de error materia de la tabla 16 del Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-fgranda, por el cual se aprueba la Resolución Directoral N° 00078-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.02.25)

2025-PRODUCE/DEAM (04.02.25)

N°	Corrección de error en ítem 5.3. del informe n° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-fgranda																									
01	Dice:																									
	<table><tr><th>Tipo de residuo</th><th>Cantidad mensual</th><th>Disposición</th></tr><tr><td colspan="3">Etapas de Construcción</td></tr><tr><td>- Peligroso</td><td>Material de excavación: 8500 m³</td><td>Disposición final en el relleno sanitario mediante una EO-RS registrada y autorizada por la autoridad competente</td></tr><tr><td rowspan="3">- No Peligroso</td><td>Residuos orgánicos: 130 kg</td><td rowspan="3">Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.</td></tr><tr><td>Papel y cartón, plásticos, metales y madera: 250 kg</td></tr><tr><td>Bolsas de cemento: 50 kg</td></tr><tr><td colspan="3">Etapas de Operación y mantenimiento</td></tr><tr><td>- Peligroso</td><td>Lodos deshidratados de PTAR: 2.63 Tn /día</td><td>Disposición final en el relleno sanitario mediante una EO-RS registrada y autorizada por la autoridad competente</td></tr><tr><td>- No Peligroso</td><td>Costales de soda o potasa cáustica: 200 kg/año Costales de polímero aniónico: 200 kg/año Envases de hipoclorito de calcio: 200 kg/año Residuos Generales: 350 kg/mes</td><td>Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.</td></tr></table>			Tipo de residuo	Cantidad mensual	Disposición	Etapas de Construcción			- Peligroso	Material de excavación: 8500 m³	Disposición final en el relleno sanitario mediante una EO-RS registrada y autorizada por la autoridad competente	- No Peligroso	Residuos orgánicos: 130 kg	Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.	Papel y cartón, plásticos, metales y madera: 250 kg	Bolsas de cemento: 50 kg	Etapas de Operación y mantenimiento			- Peligroso	Lodos deshidratados de PTAR: 2.63 Tn /día	Disposición final en el relleno sanitario mediante una EO-RS registrada y autorizada por la autoridad competente	- No Peligroso	Costales de soda o potasa cáustica: 200 kg/año Costales de polímero aniónico: 200 kg/año Envases de hipoclorito de calcio: 200 kg/año Residuos Generales: 350 kg/mes	Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.
	Tipo de residuo	Cantidad mensual	Disposición																							
	Etapas de Construcción																									
	- Peligroso	Material de excavación: 8500 m³	Disposición final en el relleno sanitario mediante una EO-RS registrada y autorizada por la autoridad competente																							
	- No Peligroso	Residuos orgánicos: 130 kg	Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.																							
		Papel y cartón, plásticos, metales y madera: 250 kg																								
		Bolsas de cemento: 50 kg																								
	Etapas de Operación y mantenimiento																									
	- Peligroso	Lodos deshidratados de PTAR: 2.63 Tn /día	Disposición final en el relleno sanitario mediante una EO-RS registrada y autorizada por la autoridad competente																							
- No Peligroso	Costales de soda o potasa cáustica: 200 kg/año Costales de polímero aniónico: 200 kg/año Envases de hipoclorito de calcio: 200 kg/año Residuos Generales: 350 kg/mes	Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.																								
Debe decir:																										
<table><tr><th>Tipo de residuo</th><th>Cantidad mensual</th><th>Disposición</th></tr><tr><td colspan="3">Etapas de Construcción</td></tr><tr><td>- <u>No Peligroso</u></td><td><u>Material de excavación: 1500 m³</u> <u>(volumen referencial)</u></td><td><u>La empresa o contratista gestionará la disposición final o el aprovechamiento de los residuos, de acuerdo al Reglamento de Gestión manejo de residuos sólidos de la construcción, y demolición con D.S. 002-2022-VIVIENDA.</u></td></tr><tr><td rowspan="3">- No Peligroso</td><td>Residuos orgánicos: 130 kg</td><td rowspan="3">Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.</td></tr><tr><td>Papel y cartón, plásticos, metales y madera: 250 kg</td></tr><tr><td>Bolsas de cemento: 50 kg</td></tr><tr><td colspan="3">Etapas de Operación y mantenimiento</td></tr><tr><td>- <u>No peligroso</u></td><td>Lodos deshidratados de PTAR: 2.63 Tn /día</td><td>Disposición final en el relleno sanitario mediante una EO-RS, debidamente registrada y autorizada por la autoridad competente.</td></tr><tr><td>- <u>Peligroso</u></td><td>Costales de soda o potasa cáustica: 200 kg/año Costales de polímero aniónico: 200 kg/año Envases de hipoclorito de calcio: 200 kg/año Residuos Generales: 350 kg/mes</td><td>Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.</td></tr></table>			Tipo de residuo	Cantidad mensual	Disposición	Etapas de Construcción			- <u>No Peligroso</u>	<u>Material de excavación: 1500 m³</u> <u>(volumen referencial)</u>	<u>La empresa o contratista gestionará la disposición final o el aprovechamiento de los residuos, de acuerdo al Reglamento de Gestión manejo de residuos sólidos de la construcción, y demolición con D.S. 002-2022-VIVIENDA.</u>	- No Peligroso	Residuos orgánicos: 130 kg	Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.	Papel y cartón, plásticos, metales y madera: 250 kg	Bolsas de cemento: 50 kg	Etapas de Operación y mantenimiento			- <u>No peligroso</u>	Lodos deshidratados de PTAR: 2.63 Tn /día	Disposición final en el relleno sanitario mediante una EO-RS, debidamente registrada y autorizada por la autoridad competente.	- <u>Peligroso</u>	Costales de soda o potasa cáustica: 200 kg/año Costales de polímero aniónico: 200 kg/año Envases de hipoclorito de calcio: 200 kg/año Residuos Generales: 350 kg/mes	Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.	
Tipo de residuo	Cantidad mensual	Disposición																								
Etapas de Construcción																										
- <u>No Peligroso</u>	<u>Material de excavación: 1500 m³</u> <u>(volumen referencial)</u>	<u>La empresa o contratista gestionará la disposición final o el aprovechamiento de los residuos, de acuerdo al Reglamento de Gestión manejo de residuos sólidos de la construcción, y demolición con D.S. 002-2022-VIVIENDA.</u>																								
- No Peligroso	Residuos orgánicos: 130 kg	Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.																								
	Papel y cartón, plásticos, metales y madera: 250 kg																									
	Bolsas de cemento: 50 kg																									
Etapas de Operación y mantenimiento																										
- <u>No peligroso</u>	Lodos deshidratados de PTAR: 2.63 Tn /día	Disposición final en el relleno sanitario mediante una EO-RS, debidamente registrada y autorizada por la autoridad competente.																								
- <u>Peligroso</u>	Costales de soda o potasa cáustica: 200 kg/año Costales de polímero aniónico: 200 kg/año Envases de hipoclorito de calcio: 200 kg/año Residuos Generales: 350 kg/mes	Manejados conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos de la planta.																								

Nota: Los ítems subrayados, y en "negritas", corresponden a los ítems rectificados.